Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Sus merzedes enterados de su contexto, que se dirige
â que en conformidad del Rezivim.to de hijo dalgo que
le tiene hecho esta Villa por haber hecho constar
su notoria nobleza, se le ponga en Posesion y se
le guarden las esempziones correspondientes, de
Vna conformidad = Digeron: que obedeziendo como
sus merzedes obedezen con el respeto devido la
menzionada R.l Provision, devian de acordar, y
acordaron se prozeda â su cumplimiento,
y â su consecuenzia se le guarden, y hagan
guardar â dho D.n Josef Quilez Ochoa y Pons, to
das las esempziones, honrras, franquezas, y pre
heminenzias que en esta Villa se guardan
a los demas hijos dalgo, exceptuandole de los Pechos
y Cargas que a los demas Vezinos Pecheros del Es-
tado gral se reparten, teniendole presente pa
ra los ofizios de Justizia correspondientes al
Estado noble: Y que no se le impida Vsar, y poner
el Escudo, y Blason de sus Armas en las Casas de
su Morada, y demas sitios que se expresan en dha